



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE OCTUBRE DEL 2026.

NUM. 37,266

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

RESOLUCIÓN No. 616-2026

El suscrito, encargado de la Unidad de Atención al Ciudadano de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 616-2026, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, cinco de agosto del año dos mil veintiséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiseis, misma que corre a expediente administrativo No. PJ-27012026-29 por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”,** la cual se encuentra domiciliada en, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho; contraída a solicitar que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS,** a favor de su representada.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Resolución No. 616-2026

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que, la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”,** se crea como Asociación de Servicio Comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos, reglamentaciones acciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto

administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Secretaria de Estado, por Ley en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Admistración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo de Delegación No. 431-SGJD-2026.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, con domicilio legal en el **Municipio de Patuca, Departamento de Olancho**; asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

CAPÍTULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA DEPARTAMENTO DE**

OLANCHO, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de las comunidades para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, Código de Salud, Ley General del Ambiente y demás leyes aplicables, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las Comunidades de Aguas Preciosas, Las Américas, La Concepción, Unión Sureña y La Fraternidad, del Municipio de Patuca, Departamento de Olancho.

ARTÍCULO 2.- El Domicilio Legal será en la, Comunidad de Aguas Preciosas, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se consideran componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1.- **La Microcuenca** que comprende el área de terreno, delimitada y protegida; 2.- **El Acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua; y, 3.- **Saneamiento** que comprende las obras físicas para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares, construido por las comunidades.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normar el buen funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento,

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades beneficiarias. b) Asegurar una correcta administración del sistema. c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d) Solicitar asistencia en capacitación a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e) Gestionar y obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: Obtención del área de la microcuenca por medio de la compra; firma de convenios con dueños de terrenos; mejorando la infraestructura; y, construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de las comunidades. f) Vigilar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a) Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de pago de conexiones y tarifa mensual por pago del servicio de agua recaudadas en cada una de las comunidades beneficiarias, y extraordinarias en concepto de cuotas como ser actividades sin fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: Capacidad de pago; número de

familia por vivienda; número de llaves adicionales; y, otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento. b) Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c) Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d) Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e) Coordinar y asociarse con otras juntas e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema. f) Promover la integración de las comunidades beneficiarias. g) Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h) Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS), tendrá las siguientes categorías de miembros: Fundadores y Activos. a) Miembros fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. b) Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto; b) Elegir y ser electos; c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva; d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios; e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio; f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio de agua que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al acueducto y sistema de saneamiento; b) Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura; c) Asistir puntualmente a las reuniones;

d) Participar en cualquier comisión que se les asigne, e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema de agua, f) Realizar labores de mantenimiento del sistema cuando la junta los requiera, g) Mantener limpios los solares, pilas, letrinas y la vivienda para evitar enfermedades, h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones, i) Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas al personal autorizado de la Junta, j) Pagar puntualmente la tarifa por concepto de servicio de agua dentro de los primeros diez días del mes siguiente; y, k) Pagar una multa establecida por, la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios, b) Junta Directiva; y, c) Comités de Apoyo, integrados por: 1.- Comité de Operación y Mantenimiento; 2.- Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios; 3.- Comité de Microcuencas; y, 4.- Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de las comunidades, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a) Elegir los miembros directivos de la Junta y los que coordinarán los comités; b) Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta Directiva; c) Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual (POA); d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender a cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta, Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva; es el órgano de gobierno más importante de la Junta

Administradora de Agua Potable y Saneamiento y estará integrada por hombres y mujeres mayores de dieciocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estarán en funciones por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos, ejerciendo dichos cargos ad honorem.

ARTÍCULO 13.- Para ser miembro de la Junta Directiva deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y estará conformada por siete (7) miembros, cinco Propietarios y dos Vocales: 1.- Un Presidente(a); 2. -Un Vicepresidente(a); 3.- Un Secretario(a); 4.- Un Tesorero(a) ; 5.- Un Fiscal; 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las, siguientes funciones: a) Brindar informes trimestrales y presentarlo a la asamblea de usuarios sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual (POA), en el orden siguiente: El primero en marzo, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre. b) Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual y presentarlo a la asamblea de usuarios en el mes de enero. c) Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d) Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e) Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre de la Junta Administradora de Agua con firmas del Presidente y Tesorero, recaudaciones provenientes de los cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en las comunidades. f) Cancelar o suspender el servicio de agua a los directivos o usuarios por el no cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de junta directiva, de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de cada comunidad al realizar prácticas que afecten la salud. g) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h) Vigilar

el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios, Como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentran en las condiciones higiénico sanitarias. i) Nombrar los delegados de los comités, lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que se estime conveniente; siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. j) Informar a la asociación de Juntas sobre las labores realizadas en las comunidades, así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en las comunidades, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b) La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocada por la Asociación de Juntas u otra institución.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a) Convocar a sesiones; b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones; c) Elaborar la agenda junto con el Secretario; d) Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones; e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos; f) Representar legalmente a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS); y, g) Solicitar un informe por escrito al fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva; b) Supervisar las Comisiones que se asignen; c) Coordinar el Comité de Operación y Mantenimiento; d) Nombrar los deléados del Comité de Operación y Mantenimiento; y, e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a) Llevar el libro de actas; b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo

relacionado con el dinero; c) Firmar el libro de Actas; d) Encargarse de la correspondencia; e) Convocar junto con el Presidente a las asambleas de usuarios; f) Llevar el registro de abonados; g) Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS); h) Manejo de planillas por trabajos de mano de obra; i) Firmar y extender las Certificaciones de Actas.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar los fondos de la Junta de Agua, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema; b) Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista; c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua); d) Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiera (cuenta bancaria) gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta, con copia a la Asociación de Juntas y la Municipalidad; e) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas; f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta; g) Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos; h) Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad; i) Firmar las salidas y egresos de la Junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **FISCAL**: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización; b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema; c) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta; d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización; e) Coordinar el Comité de Vigilancia; f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos; g) Llevar el inventario de los

bienes de la Junta; y, h) Manejar los cargos y descargos de los bienes de la Junta a aquellas personas que los tienen en su poder por medio de una nota describiendo el bien, el estado, uso y quién es el responsable, debiendo firmarse en un libro único quien recibe y el Fiscal que entrega.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne a la Asamblea o la Junta Directiva; b) Apoyar en convocar a la Asamblea; c) El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico y Educación de Usuarios; d) El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a) Comité de Operación y Mantenimiento. b) Comité Saneamiento y Educación de Usuarios. c) Comité de Microcuencas. d) Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Los Comités de Apoyo estarán integrados por un coordinador y delegados nombrados uno por cada 10 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, coordinados de la siguiente manera: 1) El Vicepresidente coordinará el Comité de Operación y Mantenimiento; 2) El Vocal Primero coordinará el Comité Saneamiento y Educación de Usuarios; 3) El Vocal Segundo coordinará el Comité de Microcuencas; y, 4) El Fiscal coordinará el Comité de Vigilancia y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los usuarios en el tiempo y forma que determine la asamblea de usuarios y los reglamentos que, para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuencas el Alcalde Auxiliar, fontanero, al representante de la UMA, al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembros del Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a) Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b) Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c) Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d) Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e) Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los cobros de tarifas de los usuarios. f) Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g) Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h) Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i) Supervisar e inventariar los materiales y herramientas de la bodega. j) Estará formado por un coordinador que será el Fiscal y tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a) Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados; b) Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados; c) Con las instalaciones y obras físicas del sistema; d) Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de esta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo, lo que señale la Asamblea de Usuarios, informando en primera instancia a la Municipalidad como titular de los servicios de agua potable y saneamiento, al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, a las demás instancias del sector Agua Potable y Saneamiento, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA

ARTÍCULO 28.- Toda reforma o modificación a los presentes estatutos, deberá ser conforme a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y demás leyes del sector, cuya propuesta deberá ser sometida a aprobación en Asamblea General, por las tres cuartas partes de los usuarios o abonados asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 29.- Cualquier controversia que pudiera darse, se resolverá en primera instancia entre las partes dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 30.- De persistir los conflictos que no pudiesen resolverse en la primera instancia, para la conciliación y el arbitraje deberá intervenir la Municipalidad como titular de los servicios y gobierno local y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

ARTÍCULO 31.- Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que surjan para cada miembro de la asociación, en

relación a los presentes estatutos, reglamento interno y lo que la Ley señale como única vía judicial de resolución.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva cada año rendirá informe financiero al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) de todo lo actuado durante el año, asimismo, para efectos de transparencia, presentarán informes financieros y de actividades a la asamblea de usuarios y la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 34.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, presentará

anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través del un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el

Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución a razón de ser entregada a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, AGUAS PRECIOSAS + 4: LAS AMÉRICAS, LA CONCEPCIÓN, UNIÓN SUREÑA Y LA FRATERNIDAD, MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Acuerdo No. 430-SGJD-2026 de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis (2026) y Acuerdo No. 431-SGJD-2026 de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis (2026). NOTIFÍQUESE. (F y S) JORGE RUBEN GODOY ZELAYA, SECRETARIO GENERAL, Acuerdo de Delegación No; 431-SGJD-2026 (F y S) CARLOS JESÚS BUCK RUIZ, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, Acuerdo de Delegación. No. 430-SGJD-2026”**. Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS JESÚS BUCK RUIZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN

JUDICIAL DE JUTICALPA

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: Que en fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho por la abogada **MAILIN IBETH PADILLA RIVERA** en su condición de Apoderada Legal de la señora **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA**, con Documento de Identificación número **1501-1984-01286**, con domicilio en Barrio La Hoya, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO.-** Los cuales consta de Tres Lotes, **LOTE NÚMERO UNO:** Terreno ubicado en el sitio El Carbonal, jurisdicción de esta Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuenta con área total de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (421,757.00 Mts/2)** equivalente a **SESENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS (60.49 Mzs)**, dicho terreno tiene las siguientes coordenadas: No.0-1, coordenada X 589,658.00 coordenada Y 1,623,344.00 con una distancia de cero metros (0 mts); No.1-2, coordenada X 589,690.00, coordenada Y 1,623,359.00 con una distancia de treinta y cinco punto treinta cuatro metros (35.34 mts); No. 2-3, coordenada X 589,700.00, coordenada Y 1,623,362.00, con una distancia de diez

punto cuarenta y cuatro metros (10.44 mts); No. 3-4, coordenada X 589,707.00 coordenada Y 1,623,366.00 con una distancia de ocho punto cero seis metros, (8.06 mts); N 4-5, coordenada X 589,709.00, coordenada Y 1,623,367.00 con una distancia dos punto veinticuatro metros (2.24 mts); No. 5-6 coordenada X 589,713.00, coordenada Y 1,623,373.00 con una distancia de siete punto veintiuno metros (7.21 mts); No.6-7 coordenada X 589,735.00, coordenada Y 1,623,409.00, con una distancia de cuarenta y dos punto diecinueve metros (42.19 mts); No.7-8, coordenada X 589,744.00, coordenada Y 1,623,427.00, con una distancia veinte punto doce metros (20.12 mts); No. 8-9, coordenada X 589,787.00, coordenada Y 1,623,486.00, con una distancia de setenta y tres punto cero un metro (73.01 mts); No. 9-10, coordenada X 589,817.00, coordenada Y 1,623,530.00, con una distancia de cincuenta y tres punto veinticinco metros (53.25 mts); No.10-11, coordenada X 589,849.00, coordenada Y 1,623,573.00, con una **distancia de cincuenta y tres punto sesenta metros (53.60 mts)**; No.11-12, coordenada X 589,872.00, coordenada Y 1,623,537.00, con una distancia de cuarenta y dos punto setenta y dos metros (42.72 mts); No. 12-13, coordenada X 589,888.00, coordenada Y 1,623,518.00, con una **distancia de veinticuatro punto ochenta y cuatro metros (24.84 mts)**; No. 13-14, coordenada X 589,909.00, coordenada Y 1,623,503.00, con una **distancia de veinticinco punto ochenta y uno metros (25.81 mts)**; No.14-15, coordenada X 589,936.00, coordenada Y 1,623,482.00, con una **distancia de treinta y cuatro punto veintiuno metros (34.21 mts)**; No. 15-16, coordenada X 589,978.00, coordenada Y 1,623,450.00, con una **distancia de cincuenta y dos**

punto ochenta metros (52.80 mts); No. 16-17, coordenada X 590,011.00, coordenada Y 1,623,494.00, con una distancia de cincuenta y cinco metros (55.00 mts); No. 17-18, coordenada X 590,065.00, coordenada Y 1,623,564.00, con una distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y un metros (88.41 mts); No. 18-19, coordenada X 590,085.00, coordenada Y 1,623,607.00, con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros (47.42 mts); No.19-20, coordenada X 590,097.00, coordenada Y 1,623,646.00, con una distancia cuarenta punto ochenta metros (40.80 mts); No. 20-21, coordenada X 590,155.00, coordenada Y 1,623,628.00, con una distancia sesenta punto setenta y tres metros (60.73 mts); No. 21-22, coordenada X 590,196.00, coordenada Y 1,623,632.00, con una distancia de cuarenta y uno punto diecinueve metros (41.19 mts); No. 22-23, coordenada X 590,237.00, coordenada Y 1,623,652.00, con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y dos metros (45.62 mts); No. 23-24, coordenada X 590,265.00, coordenada Y 1,623,659.00, con una distancia de veintiocho punto ochenta y seis metros (28.86 mts); No. 24-25, coordenada X 590,419.00, coordenada Y 1,623,610.00, con una distancia de ciento sesenta y uno punto sesenta y un metros (161.61 mts); No. 25-26, coordenada X 590,431.00, coordenada Y 1,623,603.00, con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros (13.89 mts); No. 26-27, coordenada X 590,518.00, coordenada Y 1,623,510.00, con una distancia de ciento veintisiete punto treinta y cinco metros (127.35.mts); No. 27-28, coordenada X 590,466.00, coordenada Y 1,623,426.00, con una distancia de noventa y ocho punto setenta y nueve metros (98.79mts); No. 28-29, coordenada X 590,644.00, coordenada Y 1.623.229.00, con una distancia de doscientos sesenta y cinco punto cincuenta un metros (265.51 mts); No. 29-30, coordenada X 590,681.00 coordenada Y 1,623,177.00, con una

distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 mts); No. 30-31, coordenada X 590,695.00, coordenada Y 1,623,153.00, con una distancia veintisiete punto setenta y ocho metros (27.78 mts); No. 31-32, coordenada X 590,698.00, coordenada Y 1,623,143.00, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44 mts); No. 32-33, coordenada X 590,596.00, coordenada Y 1,623,117.00 con una distancia de ciento cinco punto veintiséis metros (105.26 mts); No. 33-34, coordenada X 590,519.00, coordenada Y 1,623,097.00, con una distancia de setenta y nueve punto cincuenta y seis metros (79.56 mts); No. 34-35, coordenada X 590,507.00, coordenada Y 1,623,090.00, con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros (13.89 mts); No. 35-36, coordenada X 590,449.00, coordenada Y 1,623,048.00, con una distancia de setenta y uno punto sesenta y un metros (71.61 mts); No. 36-37, coordenada X 590,378.00, coordenada Y 1,623,995.00, con una distancia de ochenta y ocho punto sesenta metros (88.60 mts); No. 37-38, coordenada X 590,334.00, coordenada Y 1,623,055.00, con una distancia setenta y cuatro punto cuarenta metros (74.40 mts); No. 38-39, coordenada X 590,299.00, coordenada Y 1,623,106.00, con una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cinco metros (61.85 mts); No. 39-40, coordenada X 590,230.00, coordenada Y 1,623,096.00, con una distancia de sesenta y nueve punto setenta y dos metros (69.72 mts); No. 40-41, coordenada X 590,173.00, coordenada Y 1,623,088.00, con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta y seis metros (57.56 mts); No. 41-42, coordenada X 590,147.00, coordenada Y 1,623,084.00, con una distancia de veintiséis punto treinta y un metros (26.31 mts); No. 42-43, coordenada X 590,142.00, coordenada Y 1,623,091.00, con una distancia de ocho punto sesenta metros (8.60 mts); No. 43-44, coordenada X 590,123.00, coordenada Y 1,623,079.00, con una distancia de

veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts); No. 44-45, coordenada X 590,092.00 coordenada Y 1,623,073.00 con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (31.58 mts); No. 45-46, coordenada X 590,065.00, coordenada Y 1,623,070.00 con una distancia de veintisiete punto diecisiete metros (27.17 mts); No. 46-47, coordenada X 590,012.00, coordenada Y 1,623,060.00 con una distancia de cincuenta y tres punto noventa y cuatro metros (53.94 mts); No. 47-48, coordenada X 589,950.00, coordenada Y 1,623,053.00 con una distancia de sesenta y dos punto treinta y nueve metros (62.39 mts); No. 48-49, coordenada X 589,903.00, coordenada Y 1,623,044.00 con una distancia cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros (47.85 mts); No. 49-50, coordenada X 589,844.00, coordenada Y 1,623,035.00 con una distancia de cincuenta y nueve punto sesenta y ocho metros (59.68 mts); No. 50-51, coordenada X 589,805.00, coordenada Y 1,623,091.00 con una distancia sesenta y ocho punto veinticuatro metros (68.24mts); No. 51-52, coordenada X 589,756.00, coordenada Y 1,623,160.00 con una distancia de ochenta y cuatro punto sesenta y tres metros (84.63 mts); No. 52-53, coordenada X 589,720.00, coordenada Y 1,623,212.00 con una distancia de sesenta y tres veinticinco metros (63.25 mts); No. 53-54, coordenada X 589,690.00, coordenada Y 1,623,252.00 con una distancia cincuenta metros (50.00 mts); No. 54-55, coordenada X 589,673.00, coordenada Y 1,623,285.00 con una distancia de treinta y siete punto doce metros (37.12 mts); No. 55-56, coordenada X 589,661.00, coordenada Y 1,623,336.00 con una distancia de cincuenta y dos punto treinta y nueve metros (52.39 mts); No. 56-1, coordenada X 589,658.00 coordenada Y 1,623,344.00 con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54 mts).- Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la

ORFILIA PEÑA CHINCHILLA, con propiedad del señor **PORFIRIO LOBO SOSA, CALLE DE POR MEDIO; ALSUR**, colinda con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA**, con propiedad del señor **ISIDRO MANUEL MARTINEZ MOLINA; AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **ALBERTO PAGUADA; AL OESTE**, colinda con **CARRETERA HACIA LA EMPALIZADA**.- Inmueble que carece de dominio legalmente inscrito en Registro de la Propiedad.- **LOTE NÚMERO DOS:** Una propiedad ubicado en el Sitio El Carbonal, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuenta con área total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (137,252.00 Mts/2)** equivalente a **DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (19.68 Mzs)**, dicho terreno tiene las siguientes coordenadas No.0-1, coordenada X 589,536.00 coordenada Y 1,623,496.00 con una distancia de cero metros (0 mts); No.1-2, coordenada X 589,609.00, coordenada Y 1,623,557.00 con una distancia de noventa y cinco punto trece metros (95.13 mts); No. 2-3, coordenada X 589,626.00, coordenada Y 1,623,654.00, con una distancia de **noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros (98.48 mts)**; No. 3-4, coordenada X 589,713.00 coordenada Y 1,623,792.00 con una distancia de ciento sesenta y tres punto trece metros (163.13 mts); No.4-5, coordenada X 589,745.00, coordenada Y 1,623,842.00 con una distancia de cincuenta y nueve punto treinta y seis metros (59.36 mts); No. 5-6 coordenada X 589,821.00, coordenada Y 1,623,810.00 con una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y seis metros (82.46 mts); No.6-7 coordenada X 589,904.00, coordenada Y 1,623,785.00, con una distancia de ochenta y seis punto sesenta y ocho metros (86.68 mts); No. 7-8, coordenada X 589,944.00, coordenada Y 1,623,759.00 con una distancia cuarenta

y siete punto setenta y uno metros (47.71 mts); No. 8-9, coordenada X 589,959.00, coordenada Y 1,623,723.00 con una distancia de treinta y nueve metros (39.00 mts); No. 9-10, coordenada X 589,977.00, coordenada Y 1,623,705.00 con una distancia de veinticinco punto cuarenta y seis metros (25.46 mts); No. 10-11, coordenada X 590,014.00, coordenada Y 1,623,692.00 con una **distancia de treinta y nueve punto veintidós metros (39.22 mts)**; No. 11-12, coordenada X 590,041.00, coordenada Y 1,623,667.00 con una distancia de treinta y seis punto ochenta metros (36.80 mts); No. 12-13, coordenada X 590,097.00, coordenada Y 1,623,646.00 con una **distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y uno metros (59.81 mts)**; No. 13-14, coordenada X 590,085.00, coordenada Y 1,623,607.00 con una **distancia de cuarenta punto ochenta metros (40.80 mts)**; No. 14-15, coordenada X 590,065.00, coordenada Y 1,623,564.00 con una **distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros (47.42 mts)**; No. 15-16, coordenada X 590,011.00, coordenada Y 1,623,494.00 con una **distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y uno metros (88.41 mts)**; No. 16-17, coordenada X 589,978.00, coordenada Y 1,623,450.00 con una distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros (55.00 mts); No. 17-18, coordenada X 589,936.00, coordenada Y 1,623,482.00 con una distancia de cincuenta y dos punto ochenta metros (52.80 mts); No. 18-19, coordenada X 589,909.00, coordenada Y 1,623,503.00 con una distancia de treinta y cuatro punto veintiuno metros (34.21 mts); No. 19-20, coordenada X 589,888.00, coordenada Y 1,623,518.00 con una distancia veinticinco punto ochenta y uno metros (25.81 mts); No. 20-21, coordenada X 589,872.00, coordenada Y 1,623,537.00 con una distancia veinticuatro punto ochenta y cuatro metros (24.84 mts); No. 21-22, coordenada X 589,849.00, coordenada Y 1,623,573.00 con una distancia de cuarenta y dos punto setenta y dos

metros (42.72 mts); No. 22-23, coordenada X 589,817.00, coordenada Y 1,623,530.00 con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta metros (53.60 mts); No. 23-24, coordenada X 589,787.00, coordenada Y 1,623,486.00 con una distancia de cincuenta y tres punto veinticinco metros (53.25 mts); No. 24-25, coordenada X 589,744.00, coordenada Y 1,623,427.00 con una distancia de setenta y tres punto cero uno metros (73.01 mts); No. 25-26, coordenada X 589,735.00, coordenada Y 1,623,409.00 con una distancia de veinte punto doce metros (20.12 mts); No. 26-27, coordenada X 589,713.00, coordenada Y 1,623,373.00 con una distancia de cuarenta y dos punto diecinueve metros (42.19 mts); No. 27-28, coordenada X 589,709.00, coordenada Y 1,623,367.00 con una distancia de siete punto veintiuno metros (7.21 mts); No. 28-29, coordenada X 589,707.00, coordenada Y 1,623,366.00 con una distancia de dos punto veinticuatro metros (2.24 mts); No. 29-30, coordenada X 589,700.00 coordenada Y 1,623,362.00 con una distancia de ocho punto cero seis metros (8.06 mts); No. 30-31, coordenada X 589,690.00, coordenada Y 1,623,359.00, con una distancia diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44 mts); No. 31-32, coordenada X 589,658.00, coordenada Y 1,623,344.00 con una distancia de treinta y cinco punto treinta y cuatro metros (35.34 mts); No. 32-33, coordenada X 589,648.00, coordenada Y 1,623,369.00 con una distancia de veintiséis punto noventa y tres metros (26.93 mts); No. 33-34, coordenada X 589,639.00, coordenada Y 1,623,384.00 con una distancia de diecisiete punto cuarenta y nueve metros (17.49 mts); No. 34-35, coordenada X 589,630.00, coordenada Y 1,623,398.00 con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros (16.64 mts); No. 35-36, coordenada

X 589,610.00, coordenada Y 1,623,423.00, con una distancia de treinta y dos punto cero dos metros (32.02 mts); No. 36-37, coordenada X 589,571.00, coordenada Y 1,623,460.00, con una distancia de cincuenta y tres punto setenta y seis metros (53.76 mts); No. 37-1, coordenada X 589,536.00, coordenada Y 1,623,496.00, con una distancia de cincuenta punto veintiuno metros (50.21 mts), con las colindancias siguientes **AL NORTE**, colinda con Propiedad del señor **PORFIRIO LOBO SOSA, CARRIL DE POR MEDIO**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA Y CARRETERA HACIA LA EMPALIZADA**.- Inmueble que carece de dominio legalmente inscrito en Registro de la Propiedad.- **LOTE NÚMERO TRES:** Una propiedad ubicada en Aldea de Tulín, jurisdicción de esta Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuenta con área total de **SIETE PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTO SEIS HECTÁREAS (7.5806 HAS)** equivalente a **DIEZ PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MANZANAS (10.8725 Mzs)**, dicho terreno tiene las siguientes coordenadas No. 0-1, coordenada X 589,665.00 coordenada Y 1,625,822.00 con una distancia de cero metros (0 mts) No. 1-2, coordenada X 589,733.00, coordenada Y 1,625,802.00 con una distancia de Setenta punto ochenta y ocho metros (70.88 mts); No. 2-3, coordenada X 589,810.00, coordenada Y 1,625,776.00, con una distancia de ochenta y uno punto veintisiete metros (81.27 mts); No. 3-4, coordenada X 589,835.00 coordenada Y 1,625,591.00 con una distancia de Ciento ochenta y seis punto sesenta y ocho metros, (186.68 mts); N 4-5, coordenada X 589,985.00, coordenada Y 1,625,628.00 con una distancia Ciento cincuenta y

cuatro punto cincuenta metros (154.50 mts); No. 5-6 coordenada X 590,034.00, coordenada Y 1,625,424.00 con una distancia de doscientos nueve punto ochenta metros (209.80 mts); No. 6-7 coordenada X 589,799.00, coordenada Y 1,625,375.00, con una distancia de doscientos cuarenta punto cero cinco metros (240.05 mts); No. 7-8, coordenada X 589,729.00, coordenada Y 1,625,614.00, con una distancia doscientos cuarenta y nueve punto cero cuatro metros (249.04 mts); No. 8-1, coordenada X 589,665.00 coordenada Y 1,625,822.00 con una distancia de doscientos diecisiete punto sesenta y dos metros (217.62 mts).- Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Propiedad del señor **ERICK FERNANDO PEÑA BENITEZ** Y con propiedad de la señora **CARMEN AGUILAR, CALLE DE POR MEDIO**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **EMILIO AGUILAR** y con propiedad de la señora **ORFILIA PEÑA CHINCHIYA**; **AL ESTE**, colinda con **CARRIL DE POR MEDIO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora **ROBERTA ALEJANDRA TORRES**.- Inmueble que carece de dominio legalmente inscrito en Registro de la Propiedad. Lotes que ha poseído por diez años, Se ofrece información testifical de los **MARIA ESMERALDA SALINAS**, hondureña, con Documento de Identificación **1501-1973-01795**, **REGINO SORIANO**, hondureño, con Documento de Identificación **0615-1946-00196**, **MARIA ORFILIA ESCALANTE**, hondureña, con Documento de Identificación **0615-1942-00193**.

Juticalpa, Olancho, 05 de noviembre del 2025.

ABG. BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

9 O., 9 N., y 9 D. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR EVELIO FUENTES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) N°. 1408-1963-00049, con teléfono celular 9909-1178, con domicilio en el Municipio de Cucuyagua del Departamento de Copán, por dos lotes de terreno, los cuales se encuentran ubicados en el lugar denominado El Níspero, del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, los cuales se describen a continuación: **LOTE 1:** Con un área de **TRES PUNTO CIENTO OCHENTA Y UNO MANZANAS (3.181 mz)**, el cual consta de las dimensiones y colindancias siguientes: Del punto **0-1** rumbo **N 12° 59' 40.62" W**, con una distancia de 13.34 m, colinda con Benjamín Lara; del punto **1-2** rumbo **N 23° 25' 43.29" W**, con una distancia de 32.70 m, colinda con Benjamín Lara; del punto **2-3** rumbo **N 10° 47' 03.47" W**, con una distancia de 42.76 m, colinda con Benjamín Lara; del punto **3-4** rumbo **N 26° 33' 54.18" W**, con una distancia de 24.60 m, colinda con Benjamín Lara; del punto **4-5** rumbo **N 06° 54' 40.42" W**, con una distancia de 33.24 m, colinda con Santiago Ramos; del punto **5-6** rumbo **N 11° 25' 16.27" W**, con una distancia de 101.00 m, colinda con Santiago Ramos; del punto **6-7** rumbo **N 41° 59' 13.96" E**, con una distancia de 13.45 m, colinda con Orlando Gómez; del punto **7-8** rumbo **N 41° 25' 25.20" E**, con una distancia de 22.67 m, colinda con Orlando Gómez; del punto **8-9** rumbo **N 63° 02' 52.16" E**, con una distancia de 66.19 m, colinda con Orlando Gómez; del punto **9-10** rumbo **S 06°**

28' 59.07" E, con una distancia de 44.28 m, colinda con carretera internacional CA-4; del punto **10-11** rumbo **S 28° 48' 38.86" E**, con una distancia de 68.48 m, colinda con calle internacional CA-4; del punto **11-12** rumbo **S 19° 20' 05.31" E**, con una distancia de 60.41 m, colinda con carretera internacional CA-4; del punto **12-13** rumbo **S 13° 05' 30.82" E**, con una distancia de 44.15 m, colinda con carretera internacional CA-4; del punto **13-14** rumbo **S 77° 11' 44.64" W**, con una distancia de 22.56 m, colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto **14-15** rumbo **S 65° 13' 29.49" W**, con una distancia de 14.32 m, colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto **15-16** rumbo **S 63° 26' 05.82" W**, con una distancia de 26.83 m, colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto **16-0** rumbo **S 74° 44' 41.57" W**, con una distancia de 34.21 m, colinda con Jacobo Lara Gómez. **LOTE 2:** Con un área de **CERO PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (0.68 Mz)** el cual consta de las dimensiones siguientes: Del punto **cero al uno (0-1)** con dirección **N 11° 18' 35.76" W**, con una distancia planimétrica de cinco punto diez metros (5.10 m), colinda con calle pública; del punto **uno al dos (1-2)** con dirección **N 56° 58' 34.08" E**, con una distancia planimétrica de veintitrés punto ochenta y cinco metros (23.85m), colinda con Calla Internacional CA-4; del punto **dos al tres (2-3)** con dirección **S 40° 06' 03.27" E**, con una distancia planimétrica de veinticuatro punto ochenta y cuatro metros (24.84 m), colinda con Jorge Fuentes; del punto **tres al cuatro (3-4)** con dirección **N 47° 12' 09.35" E**, con una distancia planimétrica de treinta y seis punto ochenta metros (36.80 m), colinda con Jorge Fuentes; del punto **cuatro al punto cinco (4-5)** con dirección **N 00° 00' 00" E**, con una distancia planimétrica de dos punto cero cero metros (2.00 m), colinda con Jorge Fuentes; del punto **cinco al seis (5-6)** con dirección **N 40° 14' 10.89" W**, con una distancia planimétrica de diecisiete punto cero tres metros (17.03 m), colinda con Jorge Fuentes; del punto **seis al siete (6-7)** con dirección **N 00° 00' 00" E**, con una distancia planimétrica de cinco punto cero cero

metros (5.00 m), colinda con calle pública; del punto siete al ocho (7-8) con dirección N 48° 48' 50.67" E, con una distancia planimétrica de veintiuno punto veintiséis metros (21.26 m), colinda con calle pública; del punto ocho al nueve (8-9) con dirección S 55° 24' 27.76" E, con una distancia planimétrica de treinta y cinco punto veintitrés metros (35.23 m), colinda con José Octavio Lara; del punto nueve al diez (9-10) con dirección S 08° 58' 21.46" W, con una distancia planimétrica de treinta y ocho punto cuarenta y siete metros (38.47 m), colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto diez al once (10-11) con dirección S 04° 45' 49.11" W, con una distancia planimétrica de doce punto cero cuatro metros (12.04 m), colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto once al doce (11-12) con dirección S 49° 05' 08.22" E, con una distancia planimétrica de diecinueve punto ochenta y cinco metros (19.85 m), colinda con Jacobo Lara Gómez; del punto doce al trece (12-13) con dirección S 65° 33' 21.76" W, con una distancia planimétrica de veinticuatro punto diecisiete metros (24.17 m), colinda con calle pública; del punto trece al catorce (13-14) con dirección S 87° 23' 50.78" W, con una distancia planimétrica de veintidós punto cero dos metros (22.02 m), colinda con calle pública; del punto catorce al quince (14-15) con dirección N 67° 45' 03.51" W, con una distancia planimétrica de veintitrés punto setenta y siete metros (23.77 m), colinda con calle pública; del punto once al doce (15-0) con dirección N 54° 36' 18.73" W, con una distancia planimétrica de cuarenta y seis puntos sesenta y dos metros (46.62 m), colinda con calle pública. Representa la Abogada **DANI MARLENI PEREZ**.

Santa Rosa de Copán, 12 de agosto del 2026

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 S., 9 O. y 9 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO UNIFICADO DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA BÁRBARA

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Unificado de la Sección Judicial de Santa Bárbara, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de mayo del de, la Abg. Rubí Idalia Chinchilla Erazo, presentó ante este Despacho SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en ALDEA MONTE VISTA, JURISDICCIÓN DE SAN JOSE COLINAS SANTA BÁRBARA, mide y limita de la siguiente forma: Al NORTE, tiene dos tiros, uno que mide 210.00 metros, y otro de 95.00 metros, colinda con CERRO PICA PICA; al SUR, tiene varios tiros, uno de 128.00 metros, otro de 88.00 metros, otro de 38.00 metros, otro de 16.50 metros, otro de 31.50 metros, otro de 21.80 metros, otro de 81.50 metros; y, el último tiro de 55.10 metros, colinda con HEREDEROS DE DAVID FERNANDEZ SAGASTUME, con ESCUELA REPÚBLICA DE BELICE, GERMAN SAGASTUME, CALLE DE POR MEDIO Y CARRETERA A SAN LUIS; al ESTE; mide 242.00 metros colinda con ALCIDES HUMBERTO FERNANDEZ SAGASTUME; y al OESTE, tiene dos tiros, uno que mide 169.50 metros y otro tiro de 45.00 metros, colinda con RUPERTO SAGASTUME. El cual lo ha poseído de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida por más de diez años. En cumplimiento al artículo 2333 del Código Civil, se manda a publicar el presente edicto por tres veces con intervalos de treinta días en un Diario de circulación nacional, para que cualquier persona que se crea con derecho sobre dicho inmueble se presente a este juzgado a hacer oposición dentro del término de ley.

Santa Bárbara, veinte de agosto del año dos mil veintiséis

ABG. Allan Fernando Interiano Caballero
Secretario

9 S., 9 O. y 9 N., 2026



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL)**

**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS
PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”
LPN-SEDESOL-003-2026**

1. La **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SEDESOL-003-2026**, a presentar ofertas selladas para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa SEDESOL; tel: 2242-

7981, Ext: 11238 y 11222, en la dirección indicada al final de este llamado **a partir del día viernes dos (02) de octubre del año 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**; o de manera electrónica al correo: compras@sedesol.gob.hn.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, **“Hond COMPRAS”**, (www.hond COMPRAS.gob.hn).
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa SEDESOL, ubicada en el quinto (5to) nivel de la torre dos (02), Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” **a más tardar a las 11:00 a.m. del día miércoles once (11) del mes de noviembre del año 2026**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y fecha indicada, **a las 11:15 a.m.**
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos el 2% del monto total ofertado con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Lic. Eva del Carmen López Peraza

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

Delegación Acuerdo Ministerial No. 787-2026

9 O. 2026



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL)**

**“ADQUISICIÓN DE KITS DE CUIDADO PARA
RECIÉN NACIDOS, DESTINADOS A LA ENTREGA
DE AYUDAS SOCIALES Y DONACIONES”**

LPN-SEDESOL-004-2026

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEDESOL-004-2026, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE CUIDADO PARA RECIÉN NACIDOS, DESTINADOS A LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES Y DONACIONES”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa SEDESOL; Tel: 2242-7981,

Ext. 11238 y 11222, en la dirección indicada al final de este llamado **a partir del día viernes dos (02) de octubre del año 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**; o de manera electrónica al correo: compras@sedesol.gob.hn.

5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras”, (www.hondocompras.gob.hn).
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa SEDESOL, ubicada en el quinto (5to.) nivel de la torre dos (02), Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” **a más tardar a las 02:00 p.m. del día miércoles once (11) del mes de noviembre del año 2026**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y fecha indicada, **a las 02:15 p.m.**
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos el 2% del monto total ofertado con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Lic. Eva del Carmen López Peraza

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

Delegación Acuerdo Ministerial No. 787-2026

9 O. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por los señores **JOSE BERNARDO MEJIA PINEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con **DNI número 0408-1966-00134**; **FRANCIS EDGARDO MEJIA PINEDA**, mayor de edad, hondureño, soltero comerciante, con **DNI número 0408-1972-00108**; **MIRIAN YAMILETH MEJIA PINEDA**, mayor de edad, hondureña, casada, Lic. en Matemáticas con **DNI número 0408-1976-00048**; **GLADIS MARGOTH MEJIA PINEDA**, mayor de edad, hondureña, casada, Secretaria Comercial, con **DNI número 0408-1970-00051**; **ALEX SALOMON MEJIA PINEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con **DNI número 0408-1968-00059** todos con domicilio en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán, son dueños de un Lote de terreno ubicado en el Sitio Llano de los Pericos, del Municipio de Concepción, Departamento de Copán, con un área de Noventa y Un Mil Setenta Punto Sesenta y Tres Metros Cuadrados, (91,070.63 M2), equivalente a Trece Punto Cero Una Manzanas (13.01 MZS.) con las medidas y colindancias siguientes: Del punto uno al punto dos con rumbo S3 02 35.28" E, mide sesenta y dos punto treinta y seis metros; del punto dos al punto tres con rumbo S52 23" 56.64 O, mide ciento quince punto veintiuno metros; del punto tres al punto cuatro rumbo S36' 43' 52.18 E, mide diez punto diez metros; del punto siete al punto ocho, rumbo S42' 51" 02.08 O, mide doce punto setenta metros; del punto cinco al punto seis rumbo S18' 13" 12.48 O, mide diecinueve punto cuarenta metros; del punto seis al punto siete rumbo S47' 22" 45.11 O, mide veintisiete punto ochenta metros; del punto siete al

punto ocho rumbo S43' 42 "29.38 E, mide treinta y uno punto treinta metros; del punto ocho al punto nueve rumbo S20' 23" 56.60 E, mide treinta y dos punto cero cero metros; del punto nueve al punto diez rumbo S17' 43" 52.68 E, mide cuarenta punto trece metros; del punto diez al punto once rumbo S52' 02" 35.28 E, mide cincuenta y cuatro punto cincuenta metros; del punto once al punto doce rumbo S57' 23" 56.64' E, mide diez punto veinte metros; del punto doce al punto trece rumbo S44' 43" 52.18 E, mide Cuarenta y siete punto sesenta y cuatro metros; del punto trece al punto catorce, rumbo S78' 51" 02.08 E, mide cuarenta punto treinta metros, colinda con Adalberto Ardón Hernández y Héctor Hernández; del punto catorce al punto quince rumbo N83 13" 12.48 O mide ciento once punto cero ocho metros; del punto quince al punto dieciséis rumbo N 77' 22" 45.11 O, mide ciento cincuenta y dos punto cincuenta metros, colinda con Alexis Arita; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N842" 29.38 O, mide ciento cincuenta punto setenta y cinco metros; del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo N8 23 56.60 E, mide cuarenta y ocho punto setenta y tres metros; del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N9 59" 02.58 E, mide ciento sesenta y cinco punto veinte metros. Colinda con Predios Municipales Concepción; del punto diecinueve al punto uno, rumbo N180' 23" 56.64" O, mide doscientos sesenta y cuatro punto sesenta y tres metros, colinda con Herederos Mejía Pineda. Representa el Abogado **AVID ENRIQUEZ HERNANDEZ GARCIA.**

Santa Rosa de Copán, 19 de agosto del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 O., 9 N. y 9 D. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **EVELIO MATHEU**, mayor de edad, casado, agricultor, tercera edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1402-1961-00124**, con domicilio en Agua Zarca, jurisdicción del Municipio de San Pedro, Departamento de Copán, con un área total de **MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,078.50 MTS2)**, equivalente a **CERO PUNTO QUINCE MANZANAS (0.15 Mz)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **RUMBO NORESTE**, de la estación cero a la estación uno (0-1) rumbo Sur, cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, veinticinco punto veintiocho segundos Este (S 42°16'25.28" E), distancia catorce punto ochenta y cinco metros (14.85 Mts.); de la estación uno a la estación dos (1-2) rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos, Este (S 45°00'00.00" E), distancia treinta y tres punto noventa metros (33.90 Mts.); **RUMBO SURESTE**, de la estación dos a la estación tres (2-3) rumbo Sur, cero ocho grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho punto treinta y siete segundos Oeste (S 08°07'48.37" W), distancia siete punto diez metros (7.10 Mts.), por estos rumbos colinda con propiedad de **ALBA LUZ ROJAS PEÑA**; **RUMBO SUR**, de la estación tres a la estación cuatro (3-4) rumbo Sur, ochenta y tres grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto cincuenta y nueve segundos Oeste (S 83°17'24.59" W), distancia diecisiete punto diez metros (17.10 Mts.); de la estación cuatro a la estación cinco (4-5), rumbo Norte, sesenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos Oeste (N 68°11'54.93" W), distancia diez punto ochenta metros (10.80 Mts.); de la estación cinco a la estación seis (5-6) rumbo Norte, ochenta y tres grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto cincuenta y nueve segundos Oeste (N 83°17'24.59" W), distancia diecisiete punto diez metros (17.10 Mts.), por estos rumbos con calle por medio con **JESÚS LÓPEZ PINEDA Y JUAN ÁNGEL PEÑA**; **RUMBO NOROESTE**, de la estación seis a la estación siete (6-7) rumbo Norte, cero ocho grados, cincuenta y ocho minutos, veintiuno punto cuarenta y seis segundos Este (N 08°58'21.46" E), distancia diecinueve

punto veinticinco metros (19.25 mts); y, de la estación siete a la estación cero (7-0) rumbo Norte, veintidós grados, cincuenta minutos, cero uno punto dieciséis segundos, Este (N 22°50'01.16" E), distancia diecinueve punto treinta metros (19.30 mts), por estos rumbos colinda con propiedad de **WILMER ADONAY URREA PINTO**. Representa la Abogada **LAURA JEORGINA PEÑA RAMOS**.

Santa Rosa de Copán, 07 de agosto del 2026

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 O., 9 N. y 9 D. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **ROSA EMELINA RODAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1982-03595**, con domicilio en Aldea El Trapiche, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Caserío El Pochote, Aldea El Trapiche, jurisdicción del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, **Mapa Final HD.12, extensión del predio 00 HAS, 06 AS, 63.55 CAS, equivalente a 00 MZ más 951.70 VARAS CUADRADAS. Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO. COLINDANCIAS:** NORTE, Ramon Cerrato, encajonada de por medio, Marcos Lagos; SUR, calle de por medio con Rosa Emelina Rodas; ESTE, Ramon Cerrato; OESTE, Javier Carranza. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de (20) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 19 de marzo del año 2026

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

9 S., 9 O. y 9 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha **veintitrés de julio del año dos mil veintiséis**, se presentó a este despacho el Abogado; **FRANCISCO ERNESTO MEJIA BANEGAS** con carné de colegiación 28752, Apoderado Legal de la señora **KEIRY EMELIN RUIZ AVILA**.- Solicitando Título Supletorio de UN LOTE DE TERRENO que se encuentra ubicado en el Barrio **La Ceibita** de esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho.- Lote de terreno que se describe de la siguiente manera: Dicho terreno mide: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (247.90 M2)**. El cual tiene los siguientes Rumbos y Distancias: Partiendo del **P1**; Coordenadas: **X: 583384.00; Y: 1622388.00**, **TRAMO P1-P2**; RUMBO **S 10-14-9 E**, DISTANCIA: 22.86 mts; **P2**, Coordenadas: **X: 583388.06, Y: 1622365.50**, **TRAMO P2- P3**; RUMBO **S 75-27-13 O**, DISTANCIA: 10.85 mts; **P3**, Coordenadas: **X: 583377.56, Y: 1622362.78**, **TRAMO P3-P4**; RUMBO **N 10-21-39 O**, DISTANCIA: 22.86 mts; **P4**, Coordenadas: **X: 583373.45, Y: 1622385.26**, **TRAMO P4-P1**; RUMBO **N 75-27-13 E**, DISTANCIA: 10.90 mts, y con las siguientes colindancias: **al NORTE**, con propiedad de Olga Doris Urbina; **al SUR**, con calle de por medio y con propiedad de Brenda Ponce; **al ESTE**, con propiedad de Albino Escobar; **al OESTE**, con propiedad de Leticia Rosales; inmueble antes descrito que lo hubo por herencia familiar y por lo tanto ha estado en posesión del inmueble de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte (20) años. El inmueble antes mencionado fue adquirido mediante herencia familiar, por medio de la declaratoria de Heredero Ab intestato, dicho terreno pertenecía a su difunto padre. Todos los derechos, acciones y obligaciones de su difunto padre el señor **OSCAR NILO RUIZ GARCIA**, por más de (20) veinte años hasta su fallecimiento en fecha 26 de marzo de 2011.- Dicha Sentencia que fue emitida en la demanda de herencia Ab intestato, se encuentra inscrita en el libro de Registro de Sentencias, bajo el **NÚMERO DOS (02) del TOMO NOVENTA Y CUATRO (94), DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLANCHO**.- Y por lo tanto está en posesión y tenencia por transmisión de derecho y por lo tanto el inmueble antes relacionado lo ha poseído mi representada por más de veinte años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores proindiviso y que careciendo de título de índole inscribible en el Instituto de la Propiedad respectivo, vengo por este medio a solicitar se legalice el mismo, para

inscribirlo legalmente en el Instituto de la Propiedad de este Departamento de Olancho.- Se ofrece información testifical de las señoras **MARÍA DE LA LUZ BENITEZ SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación número **1503-1979-00170**, **KAREN ELIANA CÁLIX GONZALES**, Documento Nacional de Identificación número **0801-1983-08791** y **ALEJANDRINA FLORES**, con Documento Nacional de Identificación número **1703-1972-00189**.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

9 O., 9 N. y 9 D. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, por la señora **SANDRA LETICIA PERDOMO QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, unión libre, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0406-1988-00165** con domicilio en la Aldea El Nispero, jurisdicción del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán; el cual se encuentra un lote de terreno ubicado en la Aldea El Nispero, jurisdicción del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, constante con un área de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (653.50 Mts 2)** de extensión superficial, el cual posee con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Carretera Internacional de por medio con **CRUZ PERDOMO**; **al SUR**, colinda con camino real; **al ESTE**, colinda con camino real; **al OESTE**, colinda con **ROSA LINDA QUINTANILLA**. Representada por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Santa Rosa de Copán, 21 de julio del año 2026

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 O., 9 N., y 9 D. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TÍTULO SUPLETORIO

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, informando que en este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, que el señor **MARTIN EDUARDO ROSALES MOLINA**, ha interpuesto demanda de Título Supletorio, registrada bajo el número **0801-2025-07123-CPCA**, en la cual se pretende adquirir un bien inmueble en Caserío Santa Cruz Abajo, Aldea Santa Cruz Abajo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, según constan la de situación catastral, lo cual se puede constatar en el DGCN-BF-140-2024/Expediente 140- 2024-CR, se establece lo siguiente: Naturaleza jurídica, ubicación, área, perímetro, colindancia, si se encuentra o no en zona expropiada y plano de un terreno, ubicado en Caserío Santa Cruz Abajo, Aldea Santa Cruz Abajo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con un área de 909.01 m' equivalentes a 1,303.80 v2, perímetro: 127.65 metros lineales, colindancias: **Norte**, Petrona del Carmen Bulnes Varela; **Sur**, Alberto Guzmán, calle de por medio con Eleuterio Varela; **Este**, calle de por medio con Eleuterio Varela; y, al **Oeste**, Alberto Guzmán. Se encuentra dentro del título "Santa Cr'#'#e naturaleza jurídica "Privada" FIRMA Y SELLO JUEZ, FIRMA Y SELLO, SECRETARIO ADJUNTO. Extracto que se deberá publicar en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional, por tres (3) veces, con intervalos de treinta (30) días hábiles.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

9 O., 9 N. y 9 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3029

Fecha de presentación: 2026-05-11

Fecha de emisión: 4 de agosto de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARIA BILMA GRANADOS ARGUETA

Domicilio: Aldea Las Esmeraldas, Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA SAMARY ESCOBAR AMAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Granados Coffee

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Granados Coffee" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad

de uso de "Coffee" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; derivados del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2023-4118

Fecha de Presentación: 2023-06-27

Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S.A.

Domicilio: Calle 23 número 7-39, Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CREMA No. 4 DERMACARE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano indicado para evitar y/o aliviar la pañalitis o infecciones producidas por humedad excesiva, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA

Registrador Legal

9, 28 O., 12 N. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1800
Fecha de Presentación: 2023-03-24
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A.
Domicilio: Plaza BANCATLAN, a inmediaciones de Blv. Centroamérica, frente a Diunsa., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suarez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PACIFIC BANK GRUPO FINANCIERO ATLANTIDA
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, servicios de seguros, servicios inmobiliarios, servicios de pago y transacciones financieras, por ejemplo, cambio de moneda, transferencia electrónica de fondos, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito y tarjeta de débito, emisión de cheques de viajero, investigación y gestión financiera, servicios de financiación y crédito, por ejemplo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito, suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

24 S., 9 y 28 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-7463
Fecha de Presentación: 2025-11-06
Fecha de emisión: 22 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida S.A.
Domicilio: Plaza Bancatlan, frente Diunsa, INPREMA, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Atlántida Tap
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago sin contacto; servicios de banca móvil; servicios de pago prestados mediante aparatos y dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones; servicios de pago por billetera electrónica; servicios de pago; servicios de pago con tarjetas de crédito y débito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-2456
Fecha de presentación: 2026-04-16
Fecha de emisión: 22 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Andalusia Investments, LTD
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Javier Abadie Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAX BLANKO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAX BLANKO" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos blanqueadores de ropa (lavandería) y productos blanqueadores para lavar la ropa; productos desengrasantes; detergentes; productos para pulir muebles y pisos; productos de glaseado para lavar la ropa; jabones para ropa; lejías; productos de limpieza; productos de limpieza en seco; pastilla de jabón; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones de lavandería; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos químicos de uso doméstico para avivar los colores (lavandería); quitamanchas; productos para remojar la ropa; sales blanqueadoras; suavizantes para la ropa y toallitas atrapa color para la ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-2457
Fecha de presentación: 2026-04-16
Fecha de emisión: 22 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Andalusia Investments, LTD.
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Javier Abadie Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAX BLANKO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAX BLANKO" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para inodoros químicos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes de ambiente; desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; desodorantes aromáticos para inodoros; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes y preparaciones para esterilizar suelos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-203
Fecha de Presentación: 2026-01-13
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23 número 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

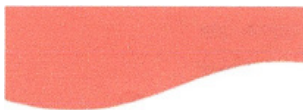
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERROFULL

G.-



Ferrofull

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores anaranjado y azul.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos específicamente de uso humano para el tratamiento de las anemias ferroprivas y en la deficiencia de vitaminas del complejo B, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O., 12 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5335
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23 número 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOR-VENTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NOR-VENTO" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, especialmente preparaciones de uso medicinal para el tratamiento de patologías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O., 12 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3374
Fecha de Presentación: 2026-05-21
Fecha de emisión: 13 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23 número 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALMIGRAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento analgésico antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O., 12 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5894
Fecha de Presentación: 2025-09-01
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23 número 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREMA No. 4 PROTECT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CREMA No. 4 PROTECT" en su forma conjunta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra CREMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosmético de uso humano para aliviar la pañalitis producida por humedad excesiva, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O., 12 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-7483
Fecha de presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Vitesse Producciones, S.A.
Domicilio: Centro Morazán, torre II, piso 14, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITESSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios publicitarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2650
Fecha de presentación: 2026-04-22
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CONSULTORES Y ASESORES TECNOLÓGICOS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALEJANDRO REDONDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HAWTHORNE
G.-

 **HAWTHORNE**

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de hardware y software; diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; asesoramiento técnico en materia de hardware y software informáticos; resolución de problemas de hardware y software para ordenadores; estudios de proyectos técnicos en materia de hardware y software informáticos; suministro de información sobre el diseño y desarrollo de hardware y software; diseño y desarrollo de hardware y software para amplificación y transmisión de señales; servicios de consultoría y asesoría en el campo de hardware y software informáticos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2652
Fecha de presentación: 2026-04-22
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CARFIX, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALEJANDRO REDONDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CARFIX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos; servicio de enderezado y pintado de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2574
Fecha de presentación: 2026-04-21
Fecha de emisión: 30 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Boulevard del Sur, Residencial Los Arcos, San Pedro Sula, República de Honduras, C.A., CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXPOBEBE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación EXPOBEBE como un solo término y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales o publicitarios; promoción de productos y servicios de terceros; organización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales o publicitarios; promoción de productos y servicios de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1855
Fecha de presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 12 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ARGOVIA, S. DE R.L.
Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, CP 12101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALTA" y la apariencia de su etiqueta, no se protegen la palabra "RESTAURANTE" incorporada en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O. y 12 N. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3143
Fecha de presentación: 2024-05-15
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Cementos de Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LESBIA SUGEY BANEGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVACEM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la exportación, importación, comercialización y distribución del cemento así como productos relacionados con la ferretería, representación de casas comerciales extranjeras, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 28 O. y 12 N. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2389
Fecha de presentación: 2024-04-15
Fecha de emisión: 12 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Cementos de Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Septiembre, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Lesbia Sugey Banegas Romero
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cemento, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

9, 28 O. y 12 N. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2390
Fecha de presentación: 2024-04-15
Fecha de emisión: 12 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Cementos de Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Septiembre, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Lesbia Sugey Banegas Romero
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la comercialización de cemento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

9, 28 O. y 12 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5867
 Fecha de presentación: 2025-09-01
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROGAITAN
 Domicilio: Calle Circunvalación, contiguo a BANRURAL, Danlí, El Paraíso,
 CP 03003, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA ISABEL ROSALES ZAVALA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROGAITAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “AGROGAITAN” y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes químicos; fertilizantes minerales; fertilizantes compuestos NPK; fertilizantes solubles; fertilizantes con micronutrientes; sulfato de amonio; cloruro de potasio; correctores de suelo; ácidos húmicos y fúlvicos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1538
 Fecha de presentación: 2026-03-10
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Complejo, Confecciones El Barón, segunda calle, salida a La Lima,
 edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Preneva

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano utilizado para aliviar náuseas matutinas, en embarazo temprano, paciente que no responde a medidas dietéticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-330
 Fecha de presentación: 2026-01-19
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2026
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ALTA FACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio El Centro, 2 calle, 2 avenida, segundo nivel, local 255, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

ALTA FACHA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se da exclusividad de uso al término FACHA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad es la venta de prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-4228
 Fecha de presentación: 2025-06-25
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 Calle, 4 Avenida, San Pedro Sula,
 Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ELIZABETH PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEAUTY HUSH

G.-

BEAUTY HUSH

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, perfumes, jabones artesanales, aceites, lociones corporales, limpiadores faciales, tónicos faciales, mascarillas faciales, champú, acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-7029
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 30 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: : RIVIA CORPORATIVA S. DE R.L.
Domicilio: Santa Lucía, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TUKI TUKI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "TUKI TUKI" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurante infantil, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1727
Fecha de presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 10 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jebagro GmbH
Domicilio: Rödingsmarkt 16, 20459 Hamburgo, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Galaxy

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida; fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1729
Fecha de presentación: 2026-03-18
Fecha de emisión: 25 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Jebagro GmbH
Domicilio: Rödingsmarkt 16, 20459 Hamburgo, Alemania, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Magnific Duo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta. No se le otorga exclusividad sobre la palabra "DUO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-5863
Fecha de presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 10 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: MED PHARMA, S.A.
Domicilio: Kilómetro dieciséis puntos cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote Veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMANPIK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SEMANPIK". Se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano (a base de SEMAGLUTIDA) la cual regula los niveles de glucosa en sangre en algunos pacientes con diabetes tipo 2, ayudar con la pérdida de peso en ciertas personas con obesidad o sobrepeso que presentan problemas médicos relacionados con el peso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1770
Fecha de presentación: 2026-03-18
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIDRA TOUCH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "HIDRA TOUCH"; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas de uso dermatológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 9 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-2209
Fecha de presentación: 2026-04-08
Fecha de emisión: 31 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ATAVIA, S.A.
Domicilio: Edificio Artemisa, Torre Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATAVIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de préstamos financieros; concesión de préstamos; servicios de préstamos inmobiliarios; préstamos a plazos; préstamos [financiación]; servicios crediticios financieros; servicios de préstamos hipotecarios; servicios fiduciarios; servicios fiduciarios de sociedades, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-1875
Fecha de presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 23 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGAT HOLDINGS LLC
Domicilio: Wilmington, Delaware; Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARNISIN PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CARNISIN PLUS" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra PLUS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, suplemento nutricional de uso humano anabolizante; para el tracto alimentario y metabolismo; aminoácido, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026

Número de Solicitud: 2025-2964
Fecha de presentación: 2025-05-07
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGORA FURNITURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Los Andes, 10 avenida, entre 9 y 10 calle, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JAIME AUGUSTO ORANTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGORA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación AGORA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles de oficina, mobiliario de oficina, escritorios de oficina, sillones de oficina, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 S., 9 y 28 O. 2026